

047-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas del siete de julio de dos mil dieciséis.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Ramón de la provincia de Alajuela por el partido De los Educadores de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y el estudio realizado por este Departamento, se llega a determinar que el partido De los Educadores de Alajuela celebró el veintiuno de febrero de dos mil quince, la asamblea cantonal de San Ramón, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la citada asamblea la agrupación política designó el comité ejecutivo cantonal, la fiscalía y los delegados territoriales, no obstante, posteriormente se presentan escritos -todos- de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, recibidos en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos el mismo día, de Marvin Enrique Castillo Zúñiga, Vilma Lucía Álvarez Juárez, Ana Giselle Castillo Zúñiga y Francisco Javier Álvarez Castillo mediante los cuales renuncian a la estructura interna de la agrupación política. Marvin Enrique Castillo Zúñiga, cédula de identidad número 602320121, renuncia como presidente propietario y delegado territorial.

Vilma Lucía Álvarez Juárez cédula de identidad número 601410557, renuncia como presidenta suplente y delegada territorial.

Ana Giselle Castillo Zúñiga, cedula de identidad número 601770516, renuncia como secretaria propietaria y delegada territorial.

Francisco Javier Álvarez Castillo, cédula de identidad número 207620996, renuncia como secretario suplente y delegado territorial.

Pendientes los cargos de presidente y secretario propietarios y suplentes y cuatro delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido De los Educadores de Alajuela deberá tomar nota sobre los puestos vacantes en virtud de las renunciaciones, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución,

subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/ovch

C: Expediente N° 184-2014, partido De los Educadores de Alajuela.